



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 24 de Septiembre de 2002

ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú suscribieron el 25 de marzo de 1987 el Acuerdo de Complementación Económica No. 8;

Que el 18 de junio de 2002, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú suscribieron el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, mediante el cual se prorroga la vigencia del Acuerdo del 1 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2003 y se realizan ajustes en algunas de las preferencias anteriormente pactadas, como resultado de la correlación entre la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación basada en el Consejo de Cooperación Aduanera (NALADI) y el Sistema Armonizado (NALADISA);

Que el 23 de julio de 2002, la Secretaría General de la ALADI informó que el Gobierno de Perú incorporó a su ordenamiento jurídico interno el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 8 suscrito entre las Repúblicas del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, a través del Decreto Supremo No. 018-2002-ITINCI publicado el 13 de septiembre de 2002 en el Diario Oficial El Peruano;

Que el 3 de septiembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto para la Aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú;

Que el 10 de septiembre de 2002 mediante nota número 198/02, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificó a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de sus formalidades jurídicas, con lo cual concluye el procedimiento para la entrada en vigor previsto en el artículo primero transitorio del Decreto para la Aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, y

Que el artículo primero transitorio del propio Decreto, dispone que la fecha de entrada en vigor del mismo será a partir de la fecha en que las Partes se intercambien comunicaciones que certifiquen el cumplimiento de sus correspondientes formalidades jurídicas, informando de ese intercambio a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y concluirá el 31 de diciembre de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 24 de Septiembre de 2002

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 8 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

ARTICULO UNICO.- El Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, publicado el 3 de septiembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, entrará en vigor el día de la publicación del presente Acuerdo de conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto para la Aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.